

## **EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 263 de la Constitución de la República, constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Provincial el planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Que, conforme al artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gobierno Autónomo Provincial, esta facultado para crear y regular la organización y funcionamiento de empresas públicas, mediante Ordenanza que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo.

En uso de su atribuciones legales,

### **EXPIDE**

### **LA ORDENANZA DE CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES Y VIALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.**

### **CAPITULO I**

### **CREACION, DENOMINACION Y DOMICILIO.**

ARTICULO 1.- La competencia y prestación del servicio público de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas a cargo del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, será efectuada por el organismo que se crea por la presente Ordenanza, bajo la denominación de Empresa Publica Provincial de Construcciones y Vialidad Santo Domingo de los Tsáchilas, la cual